



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 052/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en este año del Bicentenario de la República de Bolivia, el PROGRAMA DEPORTIVO "OVACIÓN" que se transmite por Radio Global, cumple 50 años desde el inicio de sus transmisiones en la ciudad de Sucre.

Que, el programa deportivo "OVACIÓN" ha acompañado a todos los sucrenses con la cobertura de la mayoría de los eventos deportivos locales, nacionales e internacionales, posicionándose como uno de los programas deportivos más importantes en la actualidad.

Que, en razón del Quincuagésimo Aniversario del Programa Deportivo "OVACIÓN", la Dirección de Radio Global tiene programado un evento especial, para el que, se invitó a personajes renombrados del deporte nacional, entre ellos: Marco Antonio Etcheverry Vargas, Alfonso Arévalo Aranibar, Carlos Emilio Lampe Porras y Luis Héctor Medina Gantier.

Que, Marco Antonio Etcheverry Vargas, "El Diablo", nació en la ciudad de Santa Cruz el 26 de septiembre de 1970, ex futbolista y actual Director Técnico, reconocido como el mejor futbolista boliviano de todos los tiempos, surgió de las canteras de la Academia Tahuichi Aguilera, pasando por Clubes de Fútbol Boliviano tales como Destroyers, Bolívar, Oriente Petrolero, también fue parte de Clubes Internacionales, Club Español Albacete, el Club Chileno Colo – Colo, el Club Colombiano América de Cali y el Club Estadounidense D.C. United.

Que, Carlos Emilio Lampe, nació en la ciudad de Santa Cruz el 17 de marzo 1987, es un futbolista boliviano que en la actualidad juega en el Club Bolívar de la primera división del fútbol boliviano, también tuvo su paso por otros clubes del fútbol boliviano: Universitario de Sucre, Guabirá, San José, Sport Boys, Always Ready. En su paso por el fútbol internacional jugó en los clubes Boca Juniors, Vélez Sarsfield y Atlético Tucumán de Argentina, también en el Huachipato de Chile. Actualmente es el arquero titular de la selección boliviana de fútbol.

Que, Alfonso "Toto" Arévalo Aranibar nació en la ciudad de Cochabamba, el 26 de enero de 1951, es un reconocido periodista deportivo y abogado, con más de 50 años de labor periodística en radio, prensa y televisión, lo que lo llevó a transmitir para el pueblo boliviano eventos deportivos en muchas disciplinas, incluidos olímpicos y copas del mundo.

Que, Luis Héctor Medina Gantier, nació el 17 de octubre de 1973, es reconocido como uno de los mejores nadadores de Bolivia en la Década de los 90, participando en los Juegos Olímpicos de Barcelona – España en el año de 1992, estableciendo récords en natación, algunos de los cuales se mantuvieron por muchos años.

Que, al ser figuras deportivas tan importantes, el Concejo Municipal de Sucre, pretende hacerles llegar un reconocimiento importante a su paso por la ciudad y también ser parte del evento de celebración del QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL PROGRAMA DEPORTIVO "OVACIÓN".

Que, el Art 6 de la Ley Autonómica Municipal 027/14 de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre dispone como parte de las atribuciones del concejo municipal:

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

zz) Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.

Que, el mismo cuerpo legal en su art. 43, desarrolla que: Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los

S.O.117/25
O.A.M. N° 052/25
INF. N° 137/2025 C.D.H.S.S.
Fs.9



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su art. 66 prevé todas las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana que, dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederán a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito, excepto en el caso específico del Deporte.

Artículo 16.- El título de "Ciudadano Predilecto de la Ciudad" será conferido en diploma es diploma especial, mediante Ordenanza Municipal registrada en el "Libro de Honor" y se limitará a: Ciudadanos que se distingan por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, culturales, económicos y deportivos en beneficio de la comunidad.

Artículo 19.- El título de "Huésped Distinguido" será concedido mediante diploma especial en los siguientes casos: b) Prominentes hombres de entidades científicas, culturales, educativas, filantrópicas, sociales, humanitarias, industriales, bancarias, comerciales y deportivas, llegando en visita oficial para trabajos o conferencias en nuestra ciudad.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, en su artículo 6 establece que:

"A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE EL TÍTULO DE "HUÉSPED DISTINGUIDO" a:

**MARCO ANTONIO ETCHEVERRY VARGAS
ALFONSO ARÉVALO ARANIBAR
CARLOS EMILIO LAMPE PORRAS**

Y EL TÍTULO DE "CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD" a:

LUIS HÉCTOR MEDINA GANTIER.

ARTÍCULO 2.- La entrega de los títulos de "HUÉSPED DISTINGUIDO" y "CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD", consistirá en un Diploma Especial manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 23 de octubre de 2025, a horas 19:30, en el Salón de Eventos del Multicentro "Libertad" ubicado en calle Camargo # 526.

S.O.117/25
O.A.M. N° 052/25
INF. N° 137/2025 C.D.H.S.S.
Fs.9



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

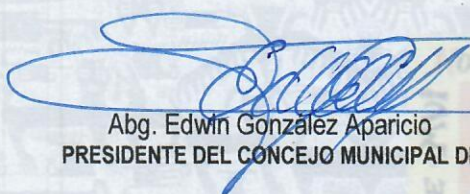


ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de las distinciones en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las Reglas de Protocolo ya establecidas.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

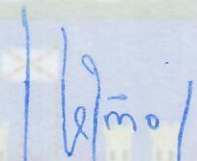
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Mañsol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...23...días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE